

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO CONSULTORIA No. 166-21

CONTRATISTA: GUILLERMO MORENO BECERRA
CC. 16.251.560

OBJETO: ""ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS MODELOS HIDRÁULICOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, EL CERRITO, GUACARI, LA UNIÓN, PRADERA, ROLDANILLO, SEVILLA Y ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.""

VALOR: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$179.863.777) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **06 DE DICIEMBRE DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **GUILLERMO MORENO BECERRA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.251.560 expedida en Palmira (V), obrando en a nombre propio, facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en

cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Para mejorar la prestación del servicio, ACUAVALLE S.A. E.S.P. dentro de su planeación institucional cuenta con el proyecto de Optimización Sistema de Distribución de Agua Potable, en el cual se rige bajo los principios de Calidad, Continuidad, Cobertura todo en marcado en la prestación del servicio de una manera eficiente, así mismo, ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta el servicio de acueducto en los municipios de Andalucía, Bugalagrande, El Cerrito, Guacarí, La Unión, Pradera, Roldanillo, Sevilla y Zarzal. **3)** Que uno de los problemas más graves detectados en los sistemas de distribución de agua potable, es el relacionado con el índice de agua no contabilizada o pérdidas de agua, indicador que representa la eficiencia de la empresa prestadora. Las pérdidas se clasifican en aparentes y reales, las aparentes o comerciales se deben a inexactitudes en la micromedición, errores en el manejo de los datos y conexiones ilegales. Las pérdidas reales están asociadas a las fugas en tuberías, domiciliarias y reboses o fugas en los tanques de almacenamiento, las estrategias de intervención incluyen: a. Gestión de la infraestructura: Es todo lo relacionado con la reposición de redes. B. Control activo de fugas: Corresponde a las actividades periódicas de localización y reparación de daños o rastreo. C. Velocidad y calidad de las reparaciones: Se refiere a la disponibilidad de materiales para la reparación, la destreza y calidad del personal en la labor de reparación de daños, y una buena sectorización operativa para afectar la menor cantidad de población. D. Gestión de la presión: Está relacionada con la sectorización hidráulica, la cual equilibra las presiones y caudales en la red de distribución. Los municipios con mayores pérdidas en el año 2020 se muestran en la siguiente tabla.

SECCIONAL	TOTAL (%)
ROLDANILLO	45,6
LA UNION	55,2
EL CERRITO	50,0
GUACARI	46,5
ANDALUCIA	50,2
BUGALAGRANDE	43,9
ZARZAL	39,6
PRADERA	49,8

4) Que la modelación hidráulica de las redes de acueducto debe ser validada según la Resolución 330 de 2017 como mínimo cada cinco años. Adicionalmente el artículo 58 de la misma Resolución menciona que "Todas las redes deben estar sectorizadas con el fin de lograr la racionalización del servicio. El diseño de la sectorización debe estar basado en los resultados obtenidos en la modelación hidráulica". La Resolución 906 de 2019 involucra dentro de la sub dimensión "eficiencia en la gestión del recurso



agua" el modelo hidráulico los indicadores que componen el Indicador Único Sectorial - IUS el modelo hidráulico. **5)** Que se considera como primer insumo para la gestión de las pérdidas la elaboración y/o actualización de los modelos hidráulicos que permitan determinar la sectorización operativa que permita la menor afectación en la continuidad del servicio a la hora de reparar daños y la sectorización hidráulica la cual es útil para la gestión de la presión y la estimación de los balances hídricos por sector. Para el caso de Sevilla, que, aunque no cuenta con un IANC alto, se debe incluir la modelación de las redes debido a dificultades con las estaciones de regulación de presión que ocasionan frecuentes daños en las redes de distribución. **6)** Que lo antes expuesto justifica ampliamente la contratación de un estudio de modelación hidráulica que permita la determinación de sectores operativos e hidráulicos de la red de distribución de agua potable de los municipios de Andalucía, Bugalagrande, El Cerrito, Guacari, La Unión, Pradera, Roldanillo, Sevilla y Zarzal, Valle del Cauca, así como el análisis hidráulico del sistema a través del aplicativo de EPANET o WaterGems. Esta sectorización debe incluir la localización de estaciones de regulación de presión o la optimización de las estaciones de regulación de presión existentes. **7).** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2021. **8).** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2021. **9).** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-123-2021, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS MODELOS HIDRÁULICOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, EL CERRITO, GUACARI, LA UNIÓN, PRADERA, ROLDANILLO, SEVILLA Y ZARZAL, VALLE DEL CAUCA." **10).** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$179.863.777,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202101302 del cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). **11).** Que el Subgerente Operativo de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-123-2021 mediante oficio AC-6687 de 19 de noviembre de 2021, al señor GUILLERMO MORENO BECERRA con el siguiente objeto: "ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS MODELOS HIDRÁULICOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, EL CERRITO, GUACARI, LA UNIÓN, PRADERA, ROLDANILLO, SEVILLA Y ZARZAL, VALLE DEL CAUCA." **12)** Que el día 30 de noviembre de 2021, GUILLERMO MORENO BECERRA, presentó propuesta y la documentación requerida. **13)** Que el Ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 20 de noviembre de 2021, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 06 de diciembre de 2021 Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan,

celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO.** – **EL CONSULTOR**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS MODELOS HIDRÁULICOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, EL CERRITO, GUACARI, LA UNIÓN, PRADERA, RÓLDANILLO, SEVILLA Y ZARZAL, VALLE DEL CAUCA."

SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del proyecto es el siguiente: **1.** Actualización de los planos de redes de acueducto con base en la verificación en campo. **2.** Determinación de perímetro sanitario actual. **3.** Conceptualización y calibración del modelo hidráulico. **4.** Análisis hidráulico y presentación del modelo para el escenario actual y futuro en el software EPANET. **5.** Delimitación de sectores hidráulicos y operativos. **6.** Localización de válvulas de sectorización, válvulas de regulación de presión y estaciones de control hidráulico. **7.** Determinación del valor de las necesidades para la optimización de las redes de distribución. **CONDICIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar el proyecto teniendo en cuenta la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017 y las disposiciones que para ello disponga ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la instalación de los componentes y equipos necesarios para la sectorización. **1. ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DE CONTEXTUALIZACIÓN**

- Reunión con ACUAVALLE S.A. E.S.P., para presentación del equipo técnico de la Consultoría, socialización del alcance del proyecto. Toda reunión que efectúe EL CONSULTOR deberá estar soportada con Acta de Reunión, Listado de asistentes y registro fotográfico.
- Reconocimiento físico de campo.
- Recolección de información existente: Planos de redes de acueducto, modelos hidráulicos, diagnósticos, localización de viabilidades otorgadas, POT, etc.
- Verificación de información de planos en campo con base en chequeo de profundidades de válvulas, detección de trazados con georadar y recorridos.

2. MODELACIÓN HIDRÁULICA

EL CONTRATISTA deberá generar un modelo hidráulico (Software especializado de simulación debidamente licenciado, con previa aprobación de la Supervisión y compatible con el Software EPANET o WaterGEMS, según su aplicación) con el propósito de representar de la mejor forma y más aproximada posible el funcionamiento del sistema de acueducto bajo las condiciones actuales y proyectadas. En todo caso, la modelación proyectada deberá partir de un análisis y selección de alternativas de solución de conformidad con el Reglamento Técnico del Sector. El CONTRATISTA deberá:

- Realizar un modelo de simulación hidráulica del sistema de acueducto de la población objetivo, que represente las condiciones operativas actuales, considerando además las proyecciones del servicio de conformidad con el Ordenamiento Territorial de los municipios, según sea el caso y las proyecciones de servicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. El CONTRATISTA deberá anexar el respectivo documento técnico de soporte e información topológica



correspondiente.

- Considerar en el modelo hidráulico del sistema de acueducto las condiciones topográficas, de tal manera que exprese las condiciones operativas óptimas en cumplimiento de la normatividad y en términos de la(s) alternativa(s) técnica(s) económica(s) más factible(s) de utilización.
- El CONTRATISTA como resultado de la modelación deberá dimensionar los sectores hidráulicos y operativos, documentar los aspectos generales de las zonas factibles, tales como los regímenes de propiedad, los usos generales de la zona y los desarrollos futuros proyectados.
- Evaluar y concertar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., como operador del sistema de Acueducto, los sectores hidráulicos y operativos definidos de acuerdo a la modelación realizada, así como las obras necesarias para la optimización de la red de distribución
- El CONTRATISTA como resultado de la modelación deberá dimensionar los sectores operativos e hidráulicos para el municipio y documentar los aspectos generales de las zonas Toda modelación hidráulica deberá entregarse con la información que se procesó en el software nativo previamente concertado con ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su verificación de forma magnética y física, con datos de entrada, supuestos, demandas, presiones, curvas de modelación, resultados debidamente tabulados y concordantes con los datos plasmados en

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. TERCERA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONSULTOR: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL CONSULTOR se compromete a desarrollar las siguientes actividades: Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista 2). Entregar el Cronograma de ejecución del contrato. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el,

representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el alcance contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el análisis de conveniencia. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar el contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal, equipos, software y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 12). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 14). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 15). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 16). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 18). Responder por la buena calidad de los productos del contrato. 19). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 20). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 21). Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 22) Constituir las garantías ó pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 23). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 38). Adoptar el protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020 y sus complementarios expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social 24). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.** 1) Actualizar de los planos de redes de acueducto con base en la verificación en campo, 2) Determinar de perímetro sanitario actual, 3) Conceptualizar y calibrar el modelo hidráulico, 4) Análisis hidráulico y presentación del modelo para el escenario actual y futuro en el software EPANET, 5) Delimitar de sectores hidráulicos y operativos, 6) Localizar de válvulas de sectorización, válvulas de regulación de presión y estaciones de control hidráulico y 7) Determinar el valor de necesidades para la optimización de las redes de distribución. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.** 1) Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe ACUAVALLE S.A E.S.P y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 2), Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la



Consultoría. 3) Justificar por escrito las solicitudes que haga al supervisor del contrato. 4) Presentar mensualmente un informe de actividades con su respectiva presentación en formato Microsoft Power Point o PDF, para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma acordado con el Supervisor. 5) Contar con los profesionales o técnicos que se requieren para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. 6) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (Cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). 7) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con ACUAVALLE S.A E.S.P, por causa o con ocasión del contrato. 8) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ACUAVALLE S.A E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación

Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$179.863.777, 00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de avance de la actividad, suscritas por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución de la actividad, de acuerdo con el avance de la misma y acta de recibo y entrega final del contrato, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor **SEXTA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-202101302 del cuatro (04) de noviembre de 2021. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Andalucía, Bugalagrande, El Cerrito, Guacarí, La Unión, Pradera, Roldanillo, Sevilla y Zarzal, Valle del Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la ingeniera MELISSA HERRERA BADEL - Profesional V del Dpto Control Operación Redes y el ingeniero GERMAN SANTACRUZ MOSQUERA - Profesional III del Dpto Control Operación Redes o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los

intereses de la entidad, en procura de que EL CONSULTOR cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones:

- a)** Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas;
- b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias;
- c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas;
- d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR.
- e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato.
- f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato;
- g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.
- h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO: El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.

DECIMA. -GARANTIA UNICA: EL CONSULTOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos:

- a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más.
- c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente a 200 SMLMV y por el término que dure la ejecución del contrato.

PARAGRAFO I: El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONSULTOR.**

PARAGRAFO II: Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONSULTOR** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o



prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONSULTOR** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONSULTOR** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento **DEL CONSULTOR** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONSULTOR** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONSULTOR** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONSULTOR** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONSULTOR** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONSULTOR**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONSULTOR** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los,

trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al **CONSULTOR** enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONSULTOR** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, al **CONSULTOR**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONSULTOR** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONSULTOR no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte íntegral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal DEL CONSULTOR, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC del representante legal de la empresa; f) La solicitud de oferta SOPER-123-2021 y la oferta presentada por el contratista. G) Los informes presentados por el CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, i) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato y la misma deberá solicitarse 15 días antes a la terminación del contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONSULTOR**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo DEL CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA**₁₀



CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONSULTOR** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONSULTOR** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONSULTOR** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONSULTOR** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD. EL CONSULTOR** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONSULTOR** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONSULTOR**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONSULTOR**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONSULTOR** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONSULTOR** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONSULTOR** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONSULTOR**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONSULTOR** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONSULTOR** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA**₁₁



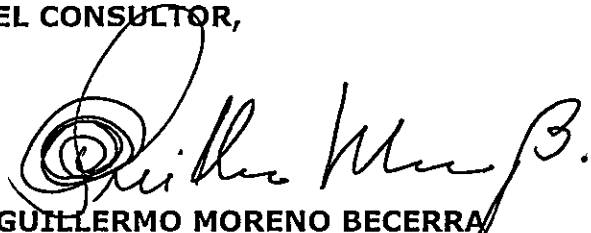
SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONSULTOR -GUILLERMO MORENO BECERRA:** En la CCARRERA 27 # 13 A -22 de Palmira, Valle , teléfono 3105321471 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los seis (06) días de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONSULTOR,


GUILLERMO MORENO BECERRA
CC No. 16.251.560 de Palmira (V)